

Memorando Nro. AN-SG-2024-2239-M

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

PARA: Sr. Ph.D. Lenin Daniel Barreto Zambrano
Asambleísta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0248

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Presidencia de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0248**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión No. 0036-2024, realizada el 20 de mayo de 2024, cuya copia adjunto; y, mediante la cual no se califica el **"PROYECTO DE LEY - REFORMA PARA LA TRANSPARENCIA Y CONTINUIDAD EN LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA"**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 447198-_barreto.pdf
- an-sg-ut-2024-0234-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0248.pdf
- fiu1._barreto_lenin_fernanda_informe__contralori1a.pdf

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**



RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0248

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. S/N**, de 25 de abril de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite **447198** el asambleísta **Lenin Daniel Barreto Zambrano**, presentó el **“PROYECTO DE LEY – REFORMA PARA LA TRANSPARENCIA Y CONTINUIDAD EN LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA”**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sin embargo la referida ley no cumple con el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0234-M** de 09 de mayo de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

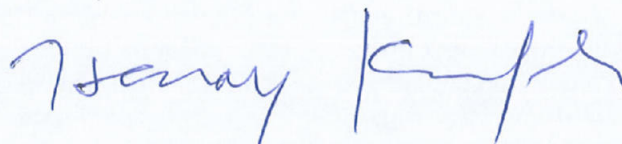
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

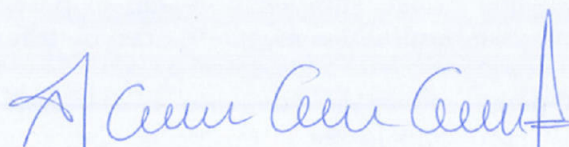
Artículo 1.- NO CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY – REFORMA PARA LA TRANSPARENCIA Y CONTINUIDAD EN LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA**”, presentado por el asambleísta **Lenin Daniel Barreto Zambrano** el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. S/N**, con número de trámite **447198**, de **25 de abril de 2024**, en virtud de que no cumple con el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al asambleísta **Lenin Daniel Barreto Zambrano**.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General